

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 18

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. ALBERTO VERA PEREJON
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

Da. MA. DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinticinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

2.1 APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia y Cooperación Internacional, que en extracto dice:

"Una vez analizados los informes adjuntos del Técnico de Juventud e Infancia que dicen:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de la Ludoteca Municipal "Manolito Gafotas" y la Ludoteca Municipal de la "Casa de la Juventud" del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de marzo de 2012 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6.325,57 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de marzo de 2012, según los informes técnicos que figura en el expediente y según la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa mencionada anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de marzo de 2012, según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 6.325,57 € (5.857,01+468,56 IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente del Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2012.

TERCERO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de marzo de 2012.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1.- EXPEDIENTE DE FUN LINE MOTOR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 17 de noviembre de 2011, por FUN LINE MOTOR, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Bilbao, nº 12, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de marzo de 2012 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 29 de diciembre de 2011, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de abril de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por FUN LINE MOTOR, S.L., para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Bilbao, nº 12.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de acuerdo con las indicaciones del artículo 27 de la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es FUN LINE MOTOR, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2.- EXPEDIENTE DE GLOBAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 8 de abril de 2011, por GLOBAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacenaje, impresión y montaje de vallas publicitarias, en la calle Colibríes, nº 1, nave 17, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de marzo de 2012 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de enero de 2012, donde se señala que la actividad de almacenaje, impresión y montaje de vallas publicitarias, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de abril de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GLOBAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., para la actividad de almacenaje, impresión y montaje de vallas publicitarias, en la calle Colibríes, nº 1 – nave 17.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacenaje, impresión y montaje de vallas publicitarias, cuyo titular es GLOBAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.3.- EXPEDIENTE DE AIRSUM, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 25 de octubre de 2011, por AIRSUM, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de corte y mecanizado de piezas de fibro silicato, en la calle Sisones, nº 2 – nave 16, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de marzo de 2012, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de enero de 2012, donde se señala que la actividad de taller de corte y mecanizado de piezas de fibro silicato, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de abril de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AIRSUM, S.L., para la actividad de taller de corte y mecanizado de piezas de fibro silicato, en la calle Sisones, nº 2 – nave 16.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de corte y mecanizado de piezas de fibro silicato, cuyo titular es AIRSUM, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 12 de agosto de 2011, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de restaurante, en la calle Manuel de Falla, nº 11 – locales 9-11, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de marzo de 2012, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 29 de diciembre de 2011, donde se señala que la actividad de restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 9 de abril de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de restaurante, en la calle Manuel de Falla, nº 11 – locales 9-11.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Original del Certificado emitido en el Colegio Oficial de la habilitación del Técnico redactor de la documentación presentada.

Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por colegio profesional.

Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados.

Certificado de final de instalaciones, acompañado de declaración responsable haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de restaurante, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS.

EXPEDIENTE DE GRÁFICAS MONTERREINA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la mercantil GRÁFICAS MONTERREINA, S.A., dedicada a la actividad de artes gráficas, situada en la calle Cabo de Gata, nº 1, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General del Medio Ambiente, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez examinado el escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2012 y nº de registro de entrada 7.845, la Técnico que suscribe informa:

Se comprueba que la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, comunica lo siguiente:

Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación no superan los establecidos en el Anexo II, de la citada Ley.

En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa FAVORABLEMENTE para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:

1. CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN.

Pretratamiento.

Caudales y características físico-químicas del efluente.

2. REGISTRO DE EFLUENTES.

3. *CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.*
4. *OTRAS CONDICIONES.*
5. *PERÍODO DE VIGENCIA.*
6. *COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES."*

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la renovación de la autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento, a GRÁFICAS MONTERREINA, S.A., titular de la actividad de artes gráficas, situada en la calle Cabo de Gata, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

3.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.3.1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de "RESTAURANTE", en la calle Manuel de Falla nº 11 locales 9 y 10, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura SIN VISAR y Anexo a la documentación presentada sin visar.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "RESTAURANTE", en la calle Manuel de Falla nº 11 locales 9 y 10, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

ORIGINAL del Certificado emitido en el Colegio Oficial de la habilitación del Técnico Redactor de la documentación presentada.

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acompañada de Declaración Responsable acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.2.- EXPEDIENTE DE ASOCIACIÓN CASA CASTILLA LA MANCHA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ASOCIACIÓN CASA CASTILLA LA MANCHA solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en el Parque Juan Carlos I s/n, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 4 de abril de 2012 y N° 1665.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en el Parque Juan Carlos I s/n, de esta localidad, solicitada por ASOCIACIÓN CASA CASTILLA LA MANCHA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica de local.
- Certificado de instalación de gas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios incluyendo autoextinción.
- Homologación del sistema de autoextinción de la campana.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.3.- EXPEDIENTE DE PINIAUTO MOTOR S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de PINIAUTO MOTOR, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "EXPOSICIÓN Y VENTA DE COCHES CON TALLER DE ACCESORIOS", en la calle Águilas nº 9 nave 2, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 19 de abril de 2012.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de "EXPOSICIÓN Y VENTA DE COCHES CON TALLER DE ACCESORIOS", en la calle Águilas nº 9 nave 2, de esta localidad, solicitada por PINIAUTO MOTOR, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se deberá solicitar en el plazo de un mes y acompañada la solicitud del Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

En aquellos casos que la reglamentación específica los requiera se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente, concediéndose en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

3.3.4.- EXPEDIENTE DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PUBLICIDAD, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SISTEMAS INTEGRADOS DE PUBLICIDAD S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “OFICINAS PARA DISEÑO GRÁFICO DE SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN”, en la calle Manresa nº 4 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 19 de enero de 2012.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “OFICINAS PARA DISEÑO GRÁFICO DE SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN”, en la calle Manresa nº 4 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por SISTEMAS INTEGRADOS DE PUBLICIDAD S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se deberá solicitar en el plazo de un mes y acompañada la solicitud del Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

En aquellos casos que la reglamentación específica los requiera se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente, concediéndose en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

3.3.5.- EXPEDIENTE DE ZONA SUR LOGISTICA, S. L. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ZONA SUR LOGISTICA, S. L. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “MENSAJERÍA Y REPARTO”, en la calle Milanos nº 10 nave 40, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 19 de enero de 2012.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “MENSAJERÍA Y REPARTO”, en la calle Milanos nº 10 nave 40, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por ZONA SUR LOGISTICA, S. L. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se deberá solicitar en el plazo de un mes y acompañada la solicitud del Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

En aquellos casos que la reglamentación específica los requiera se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente, concediéndose en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

3.3.6.- EXPEDIENTE DE J & ARTE INNOVATION S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de J & ARTE INNOVATION S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "VENTA AL POR MAYOR, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COLCHONES", en la calle Fuentevieja nº 32, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 19 de enero de 2012.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de "VENTA AL POR MAYOR, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COLCHONES""", en la calle Fuentevieja nº 32, de esta localidad, solicitada por J & ARTE INNOVATION S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se deberá solicitar en el plazo de un mes y acompañada la solicitud del Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

En aquellos casos que la reglamentación específica los requiera se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente, concediéndose en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

3.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE JYSK DBL IBERIA, S. L. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 25 de enero de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por JYSK DBL IBERIA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS", sita en el Centro Comercial Plaza Éboli local nº 42, de esta localidad.

Con fecha 7 de marzo de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de JYKS DBL IBERIA, S. L. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de abril de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto básico y de ejecución para acondicionamiento y apertura, redactada por D. José Vicente Torregrosa García, con nº de colegiado 03197 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Alicante.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de abril de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a JYKS DBL IBERIA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS", en la Centro Comercial Plaza Éboli local nº 42, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE PROTE TENERIA COMUNIDADES, S.L,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROTE TENERIA COMUNIDADES, S.L., de fecha 23 de diciembre de 2011, con registro de entrada y expediente número 24714, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS VPPL, 37 TRASTEROS, GARAJE (51 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en las Parcelas 10-B y 10-C, Sector 8 "La Tenería II", calle Enrique Granados, 6, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 13 de abril de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se otorgó licencia municipal de obras con fecha 26 de julio de 2010, así como con el Proyecto de Ejecución autorizado por acuerdo del mismo órgano de fecha 2 de noviembre de 2010. Las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en memoria y planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 13 de diciembre y 1 de febrero de 2012 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Conceder Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS VPPL, 37 TRASTEROS, GARAJE (51 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en las Parcelas 10-B y 10-C, Sector 8 "La Tenería II", calle Enrique Granados, 6, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROTE TENERIA COMUNIDADES, S.L..

3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 EN SU PUNTO 2.2.2. DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.6.1. EXPEDIENTE DE FINCAS STUDIO 2005 S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012 en su punto 2.2.2., adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Apertura y Funcionamiento de Actividad Calificada, para almacén multiproducto y venta al por mayor, en la en la calle Cigüeñas nº 14, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad, a FINCA ESTUDIO 2005 S. L.

Con fecha 30 de marzo 2012 y nº de registro 8142, solicitan rectificación de error material, detectado en la documentación presentada ante este Ayuntamiento para la Licencia de Apertura, siendo FINCAS STUDIO 2005 S. L.

Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 16 de abril de 2012, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2012 en su punto 2.2.2., relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, almacén multiproducto y venta al por mayor, en la calle Cigüeñas nº 14, P. I. “El Cascajal”, a FINCA ESTUDIO 2005, S. L., en el siguiente sentido :

Sustituir donde dice: “Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento a FINCA ESTUDIO 2005 S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN MULTIPRODUCTO Y VENTA AL POR MAYOR” en la calle Cigüeñas nº 14, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad.”

Por : “Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento a FINCAS STUDIO 2005 S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN MULTIPRODUCTO Y VENTA AL POR MAYOR” en la calle Cigüeñas nº 14, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad”

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

3.7 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.

3.7.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIÓCESIS DE GETAFE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 10 de mayo de 2010 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor con proyecto básico a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la DIÓCESIS DE GETAFE, para obras consistentes en construcción de IGLESIA, CENTRO PARROQUIAL, COLUMBARIO Y 3 VIVIENDAS en la parcela ES3 Sector La Tenería, en Avda. del Pintor Antonio López nº 20, 6, de esta localidad.

Con fecha 6 de julio de 2011 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de aprobación proyecto de ejecución y autorización inicio de obras de la 1ª Fase del Conjunto Parroquial de “San Francisco Javier” consistente en la construcción de IGLESIA Y COLUMBARIO en la parcela ES3 Sector La Tenería, en Avda. del Pintor Antonio López nº 20, amparadas en la licencia sobre proyecto básico concedida el 10 de mayo de 2010 a DIÓCESIS DE GETAFE.

Con fecha 12 de marzo de 2012 y registro número 5708, se ha presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de DIÓCESIS DE GETAFE solicitud de modificación de licencia de obras concedida sobre el proyecto básico y modificación del proyecto de ejecución de la 1ª fase de las obras, consistentes en la construcción de dependencias parroquiales y una vivienda adicional en sustitución del columbario, en la parcela ES3 Sector La Tenería, en Avda. del Pintor Antonio López nº 20, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2010 sobre proyecto básico, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la DIÓCESIS DE GETAFE, que -según modificación propuesta- será TEMPLO, CENTRO PARROQUIAL Y 4 VIVIENDAS.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del proyecto de ejecución aprobado por Junta de Gobierno Local el 6 de julio de 2011, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de DIÓCESIS DE GETAFE para la ejecución de la 1ª Fase de las obras en la parcela ES3 Sector La Tenería, en Avda. del Pintor Antonio López nº 20, que con arreglo a la modificación propuesta incluirá el Templo, dependencias parroquiales y una vivienda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se mantienen vigentes todas las prescripciones señaladas en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local concesión de licencia y de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de inicio de las

obras de fechas 10 de mayo de 2010 y 6 de julio de 2011 respectivamente, y en particular las que a continuación se señalan:

Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.8 APROBACIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.

3.8.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 1 de febrero de 2012 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística sobre proyecto básico, para obras de construcción de un EDIFICIO de 23 VIVIENDAS, 23 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (45 plazas de automóvil y 4 de motocicleta) en la Parcela 9-C Sector 8 “La Tenería II”, calle Manuel de Falla nº 7 c/v a calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.L., con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de las obras.

Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.L., de fecha 24 de febrero de 2012 con registro de entrada núm. 3916 en petición de APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS para la ejecución de un EDIFICIO de 23 VIVIENDAS, 23 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (45 plazas de automóvil y 4 de motocicleta) en la Parcela 9-C Sector 8 “La Tenería II”, calle Manuel de Falla nº 7 c/v a calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad,

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Aprobar el proyecto de ejecución presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.L., firmado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitecto.

SEGUNDO .- Autorizar el inicio de las obras que serán dirigidas por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx arquitecto, y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos técnicos, consistentes en la construcción de un EDIFICIO de 23 VIVIENDAS, 23 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (45 plazas de automóvil y 4 de motocicleta) en la Parcela 9-C Sector 8 "La Tenería II", calle Manuel de Falla nº 7 c/v a calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2012.

TERCERO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones :

Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde que se autoriza el comienzo de las obras y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En las actuaciones proyectadas en vía pública (barbacanas de entrada al garaje y acceso de vehículos de extinción de incendios) deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.

Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Las normativas que sean de aplicación.

3.9 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 27 de julio de 2011, con nº de registro de entrada 4550, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación Pinto-Estación del PGOU de Pinto, presentó un escrito notificando al Ayuntamiento de Pinto el acuerdo asambleario de modificación estatutaria de 30 de junio de 2011, solicitando que se realizasen los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la modificación estatutaria.”

Con fecha 8 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar inicialmente la modificación estatutaria presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Pinto-Estación del PGOU de Pinto. Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública por plazo de 20 veinte días, a costa del interesado, mediante la publicación de la nueva redacción del artículo 19.1 en el BOCM nº 64 de 15 de marzo de 2012, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinto entre el 16 de marzo y el 12 de abril de 2012, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, tal y como acredita el Certificado Administrativo emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto el día 12 de abril de 2012.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Pinto – Estación, quedando como sigue la redacción del artículo 19.1 de los Estatutos de la citada entidad:

“Las sesiones de la Asamblea General, ya tengan carácter ordinario o extraordinario, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante la publicación del acuerdo correspondiente en el tablón de anuncios del domicilio de la Entidad, así como por carta enviada por correo ordinario remitida a los miembros de la Entidad con diez días antelación, como mínimo respecto a la fecha en la que deban celebrarse. Dicho plazo será igualmente aplicable a la fijación del correspondiente anuncio.”

Las cartas remitidas al domicilio de los socios que figure como tal en la Secretaría de la Entidad tendrán plena efectividad, aún cuando dicho domicilio no se hubiera rectificado por el interesado”.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el BOCM, a costa del interesado.

TERCERO. Remitir certificación administrativa del presente acuerdo con indicación del procedimiento seguido para la adopción del mismo, así como copia del Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Urbanística de Conservación Pinto – Estación, acreditativo del acuerdo adoptado por dicha entidad, copia del Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Urbanística de Conservación

Pinto – Estación, acreditativo de la tramitación seguida para la correcta adopción del acuerdo y copia el Acta Asamblearia de la Entidad Urbanística de Conservación Pinto – Estación, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación Pinto – Estación.

4.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4.1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS 14 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADAS EN EL PASEO DE LAS NACIONES N. 29.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la enajenación de 14 Plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Pinto, incluidas en el Inventario de Bienes municipales como bienes patrimoniales, tal y como queda acreditado en el Certificado emitido por el Secretario de la Corporación que consta en el expediente.

Visto que las mencionadas plazas de aparcamiento no están, al día de fecha, adscritas a ningún servicio público y ni tampoco existe previsión en ningún plan, ni proyecto municipal de la necesidad de contar con las mismas que impidan la tramitación del expediente patrimonial de enajenación.

Visto que los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes patrimoniales podrán destinarse a satisfacer inversiones y equipamientos públicos.

Visto lo establecido en las disposiciones legales de aplicación, y el expediente patrimonial de enajenación tramitado en el que consta; el Informe del técnico municipal de valoración de los inmuebles, el informe de la Jefe de Servicio de patrimonio y los preceptivos informes de Intervención y del Secretario de la Corporación, además del Pliego de cláusulas que regirá el procedimiento de enajenación de los bienes municipales,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación mediante Subasta y procedimiento abierto, de las 14 plazas de aparcamiento de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la SUBASTA, disponiendo que se publique la licitación pública durante quince días naturales en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Aprobar el tipo de licitación para cada uno de los tipos de plazas de aparcamiento como sigue;

Tipo A (2,20 m x 4,50 m): 12.017 € (Doce mil diecisiete euros) Impuestos excluidos

Tipo B (2.50 m x 5,00 m): 14.138 € (Catorce mil ciento treinta y ocho euros) Impuestos excluidos

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Sentencia n. 112/12 de fecha 10 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 8 de Madrid, en relación al procedimiento ordinario n. 76/2011 interpuesto por la mercantil Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. por reclamación de abono de los intereses generados por el abono tardío de las diferentes certificaciones de obras emitidas con ocasión de las obras de reforma y remodelación urbana de los barrios del Pardo, Los Pitufos y Pistones y urbanización de parte del barrio de Parque Europa situada en la calle Francia, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , en nombre y representación de Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. contra la desestimación por silencio de la reclamación de 3-1-2011 de intereses de demora devengados por el pago intempestivo de las diferentes obras ejecutadas por la Mercantil a favor del Ayuntamiento de Pinto , declaro el derecho de la mercantil a que se le abone los intereses de demora de las facturas que se relacionan en la demanda como tardíamente abonados , calculados tomando como día inicial del devengo el del transcurso de dos meses, contados a partir de la emisión de la certificación de obra y como día final , la fecha de cobro, y como base de cálculo el importe principal de las facturas sin inclusión del IVA; y condeno al Ayuntamiento demandado a abonar tal importe de intereses de demora que se realizará en ejecución de sentencia. Sin hacer pronunciamiento en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA .

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de tres puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Renovación de los contratos de locales de alquiler de ensayo de la concejalía de cultura.
- 2.- Adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica de los puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID)
- 3.- Aprobación de los Pliegos de cláusulas que han de regir la contratación para la gestión del programa de animación, actividades y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Indica que el motivo de la urgencia, es en el primer caso porque los contratos finalizan a primeros del mes próximo de mayo, y para que sigan en vigor deben estar aprobadas las prórrogas. En cuanto a la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica debe realizarse la adjudicación para que se realicen los trabajos lo antes posible. En cuanto a la aprobación del pliego del campamento urbano a la urgencia viene motivada porque este se tiene que empezar a impartir en junio, y hay que cumplir los plazos de publicaciones y demás.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

1.- RENOVACION DE CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que los contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 4 de mayo de 2012, se hace necesaria la renovación de los mismos. Revisada la documentación presentada al efecto por los diferentes titulares, se comprueba que:

1º.- Se ha solicitado cambio de representante en los siguientes locales

Local 6.1 – El anterior representante era xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y se solicita que el nuevo representante sea xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Local 7.2 – El anterior representante era xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y se solicita que el nuevo representante sea xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

2º.- Los Criterios de Adjudicación y Utilización de Locales vigentes recogen en lo referente a la duración del contrato lo siguiente:

“No será posible la renovación del contrato si los componentes del grupo han cambiado en un 50%. En este caso el contrato se rescindirá y el grupo tendrá que volver a iniciar el procedimiento de solicitud del local”

En lo referente al Local 3.1, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, indicar que no es posible la renovación del contrato ya que sólo se mantiene uno de los miembros con respecto al contrato vigente, cambiando el resto de los componentes así como el nombre del grupo.

Con respecto al Local 3.2, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, indicar asimismo que no es posible la renovación del contrato pues realizada audición con fecha 23 de abril se comprueba que 2 de los componentes no coinciden con la documentación presentada, se ha modificado el 50% de los componentes y la formación actual sólo cuenta con una persona del municipio, exigiendo los criterios vigentes que un 75% de los componentes sea de la localidad.

3º .- Los Criterios de Adjudicación y Utilización de Locales vigentes recogen en lo referente a los requisitos que deben cumplir los grupos musicales para acceder al alquiler de un local de ensayo lo siguiente:

“La Banda debe estar compuesta por al menos 4 miembros.”

Realizada audición con fecha 23 de abril al Local 7.1, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se comprueba que el grupo sólo está formado por dos miembros, por lo tanto no es posible la renovación del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, realizadas audiciones con fecha 17, 18 y 23 de abril a fin de conocer el trabajo musical realizado por los diferentes grupos, y a la vista del informe técnico emitido con fecha 17 de abril de 2012 relativo a la situación de la infraestructura, y que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 5 de mayo de 2012 al 4 de mayo de 2013, así como los cambios de titularidad solicitados, según el siguiente detalle:

Local 1.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 1.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 2.2 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €

Local 4.1 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 4.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 5.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 6.1- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 7.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €

SEGUNDO .- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

TERCERO.- Rescindir el contrato de alquiler de los siguientes grupos por las causas que se indican, notificándoles que deberán abandonar el local el día siguiente hábil a la finalización del periodo de uso.

- Local 3.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – Cambio de más del 50% de los componentes
- Local 3.2 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – Cambio del 50% de los componentes y menos de un 75% del municipio.
- Local 7.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – Grupo con 2 componentes

CUARTO,- Comunicar a todos los interesados las recomendaciones recogidas en el informe técnico emitido con fecha 17 de abril de 2012, relativas a la infraestructura, y que son las siguientes:

- 1.Reducir el número de elementos de cartelería en paredes, dada su nula resistencia al fuego.
- 2.Recordar la prohibición de fumar dentro del recinto, así como la conveniencia de la apertura de ventanas para la renovación del aire.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de abril de 2012, así como el informe técnico emitido, con fecha 11 de abril del corriente, por el Ingeniero Técnico Municipal en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones económicas conforme al único criterio de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Aura Energía, Sociedad Limitada” es la que ha ofrecido mayor baja en cuanto al tipo de licitación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de marzo de 2012.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 23 de abril de 2012, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica de los puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa AURA ENERGÍA, S.L. por un importe de 955.771,03 euros, con arreglo a su propuesta y siendo el plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Juventud e Infancia, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Juventud e Infancia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, excluido el I.V.A., a la baja, los siguientes:

- SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES MENSUAL: 25 euros más el I.V.A. correspondiente
- SERVICIO DE DESAYUNO DIARIO: 1,75 euros más el I.V.A. correspondiente
- SERVICIO DE COMIDA DIARIO: 5,00 euros más el I.V.A. correspondiente

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta económica el tanto por ciento de subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto, o canon a satisfacer, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Juventud e Infancia, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.